DESAJCLO22-3112

Santiago de Cali, septiembre 1, 2022

Señor
JAMES RIVEROS TELLEZ
Representante Legal
Bogotá D.C.

Asunto: *"Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2022-24"*

Respetada Señor Riveros Tellez,

De manera comedida y atenta, se solicita subsanar los siguientes documentos que no fueron allegados en debida forma conforme la Invitación Pública del proceso antes citado, de la siguiente manera:

1. Subnumeral 21.3. del numeral 21. "DOCUMENTOS DE LA OFERTA" de la Invitación Pública, el cual establece:

 "21.3. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal según corresponda, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.(La declaración deberá aportarse enunciando la normatividad completa y correcta, tal como se describe en el presente numeral). Anexo No. 3"

 En relación con este punto, deberá corregir la declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades Anexo 3, toda vez que la aportada no quedo registrado el año de elaboración del documento.

2. Subnumeral 21.6. del numeral 21. "DOCUMENTOS DE LA OFERTA" de la Invitación Pública, el cual establece:

 "21.6. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, ***para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores, para lo cual se debe anexar la última***

> ***planilla de pago, conforme los últimos dígitos del NIT**. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación*
>
> *Las personas jurídicas presentarán tal constancia, a través de certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere, para el caso de las personas naturales, acreditarán la correspondiente certificación, **bajo la gravedad de juramento**."*
>
> En relación con este punto, deberá allegar la planilla del último pago realizado de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme los últimos dígitos de la cedula de ciudadanía, toda vez que no fue aportada en su propuesta.

Por otro lado, en atención a la oferta económica presentada en su propuesta y conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual establece: "*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)*".

Se requiere se expliquen las razones y el detalle que sustenta el ofrecimiento económico realizado por usted de manera cualitativa y cuantitativa, toda vez que el valor que presenta en la oferta económica tiene una diferencia del 44%, respecto al Valor total Incluido IVA, establecido en el estudio del sector de la Entidad, en la cual se evidencie que su ofrecimiento económico, no pondrá en riesgo la ejecución del futuro contrato.

Para efectos de la correcta subsanación y solicitud de aclaración, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Los aspectos a subsanar son taxativos, en consecuencia, no debe allegar documentación diferente a la solicitada. En caso de presentarse documentación diferente a la que la Entidad ha requerido, se dejará constancia de ello, y se tendrá como no entregada.
2. El plazo máximo para presentar los documentos, será hasta las 3:00 p.m. del día 01 de septiembre de 2022, a través de la plataforma del SECOP II.
3. Los documentos allegados con posterioridad a la fecha y hora señalados, así como

los entregados a funcionarios o por medios diferentes a los antes establecidos serán tenidos como no entregados, y en consecuencia no generarán efecto alguno dentro del proceso.

Gracias por la atención.

Cordialmente,

MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO
Coordinadora Área Administrativa

AOC/AA